

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Jueves 6 de Febrero de 1958

No. 31

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Nona Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 361

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Licitación para construcción de muebles de Escuela Normal de Señoritas . . . . . 363

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Agosto de 1957. . . . . 364

**BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO**

Balance General al 31 de Diciembre de 1957 . . . . . 366

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 367  
Títulos Supletorios . . . . . 368

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los secretarios Honorables Senadores doctor Fernando Núñez Matus y general José María Zelaya C., como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además los Honorables Senadores Belli Chamorro, Delgadillo Cole, Querrero, López Iriás, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa y Somarriba.

- 1.—Se abrió la sesión.
- 2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido

por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de Ley tendiente a reformar el Código Arancelario de Importaciones con el fin de elevar los áforos aduaneros sobre la importación de la manteca de cerdo. La Comisión acoge el proyecto de la Cámara de Diputados proponiendo se agregue un nuevo artículo.

El Honorable Senador General Rivers Delgadillo dijo que a su juicio con esta ley que se discute, que viene a gravar la importación de manteca de cerdo, más bien se perjudicará al pueblo que está acostumbrado a consumir la manteca de Cerdo. Por otra parte, el agregado que propone la Comisión me parece bueno; pero diciendo que se aplicará una multa de un cincuenta por ciento al fabricante que altere el precio, pues de lo contrario perfectamente puede éste subirle cinco córdobas a cada lata, pagar \$ 2.50 de multa y ganar otros \$ 2.50; que a él le parecía más conveniente se estableciera una multa del cien por ciento.

El Honorable Senador doctor Núñez Matus expresó que no le parecía correcta la forma en que estaba redactada la parte final del artículo 3o., pues tal como está, no se sabe sobre qué va a recaer la multa del cincuenta por ciento; bien puede ser sobre la cantidad vendida o sobre el excedente por lo que le parecía mejor se señalara una cantidad fija en concepto de multa, de unos mil o dos mil córdobas.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, fue aprobado como lo aconseja el dictamen.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el artículo 1o.

Se leyó y puso a discusión el artículo 2o.

El Honorable Senador Belli Chamorro dijo que el artículo 2o. tenía mucha importancia, al cual debía prestársele toda atención, porque muchos comerciantes de manteca al tener conocimiento que se iba a dictar esta ley, se apresuraron a hacer pedidos de manteca para tener en su poder ese artículo cuando los áforos aduaneros sobre importación de manteca sean elevados; que estos comerciantes han estado gestionando para que a esos pedidos no les alcance el nuevo

aforo y piden que el término que fija el producto se amplíe hasta el último de este mes o hasta el día en que se emita la ley. Así —dijo— creo conveniente tomemos en cuenta eso para proteger a esas personas que han hecho pedidos de manteca, para lo cual me permito hacer formal moción.

El Honorable Senador Delgadillo Cole expresó que tras esa ley hay una maniobra de los comerciantes para ganarse muchos miles de córdobas y ahora si se amplía el término que señala el proyecto, como lo pide el Honorable Senador Belli Chamorro, esas ganancias se van a aumentar, en cambio los perjudicados con esa ley van a ser los productores de aceite «La Corona», porque se está poniendo un artículo restrictivo para que no pueda elevar el precio de su producto. Actualmente «La Corona» está compitiendo con el aceite que viene de El Salvador y por eso ha mantenido el aceite a un precio bajo; pero ya con el aumento a los aforos sobre la importación de manteca de cerdo, tiene que subir el precio del aceite elaborado en el país, por lo que se pronunciaba en favor del artículo tal como llegó de la Cámara de Diputados, sin ningún otro agregado.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo expresó que aunque las Cámaras aprueben hoy ese proyecto, no es ley hasta que se publica en La Gaceta.

Suficientemente discutido el artículo 2o., fue aprobado en la siguiente forma: «El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y a las importaciones de manteca de cerdo cuyos pedidos han sido registrados en el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua hasta el día en que principie a regir esta ley, se les aplicará la tarifa que señala la subpartida 091 02-01 en su texto original».

Se leyó y puso a discusión el artículo 3o. que propone la Comisión de hacienda, que dice: «Mientras se mantenga el aforo decretado en esta ley a la importación de la manteca de cerdo, las empresas productoras de aceites comestibles no podrán elevar libremente el precio de este producto del que tenía ya refinado y envasado el día 15 de octubre de 1957. En consecuencia, cualquier alteración de dicho precio solamente podrá hacerse con permiso otorgado por el Ministerio de Economía después de haber comprobado ante dicho Ministerio que el precio de la materia prima, o sean las semillas oleaginosas de que se fabrica, ha alcanzado un valor superior en un 20% al que tienen en el momento de dictarse esta ley.

Cualquier alteración en el precio del producto eludido que se realice sin llenar estos requisitos y que sea denunciado en forma convincente ante el Ministerio de Economía, obligará a este Ministerio a imponer una multa del 50% del aumento».

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo concretó su moción para que la frase «una multa del 50% del aumento», se sustituyera por la siguiente: «una multa del cien por ciento del aumento de precio sobre la cantidad vendida».

El Honorable Senador Delgadillo Cole dijo que según le acababa de informar un socio de la fábrica de aceite «Corona», ésta firmó un compromiso con el Ministerio de Economía mediante el cual se compromete a no elevar el precio del aceite.

Suficientemente discutido el artículo 3o., fue aprobado con la modificación propuesta por el Honorable Senador general Rivers Delgadillo.

El Honorable Senador Belli Chamorro manifestó que para que este asunto no fuera a quedar encarpetaado, puesto que este día va a clausurar el Congreso, se permitía insinuar a la Masa nombrara la Comisión que vaya a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que el Senado hizo al proyecto de la referencia.

El Honorable señor Presidente nombró a la Comisión de Hacienda que dictaminó sobre la iniciativa, para que pasara a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que le hizo el Senado.

4.—La Comisión se retiró a desempeñar su cometido.

5.—Se suspendió la sesión.

6.—Se continuó la sesión.

7.—Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes Medina Moreira y Pinell, a invitar a la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas, para proceder a la clausura del Congreso.

El Honorable señor Presidente manifestó a la Comisión que podía informar a la Honorable Cámara de Diputados, que después de tratar algunos asuntos que están pendientes, el Senado estaría presto a formar Congreso en Cámaras Unidas.

8.—Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

9.—De regreso la Comisión que fue a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que la del Senado hizo al proyecto de ley tendiente a reformar el Código Arancelario de Importaciones, con el fin de elevar los aforos aduaneros sobre la importación de manteca de cerdo, el Honorable Senador

Belli Chamorro manifestó que la Cámara de Diputados, en primer lugar, convino en que el artículo 3o. que propuso la Comisión de Hacienda del Senado en su dictamen, pase a ser artículo 2o. y el 2o. de la iniciativa, pase a ser 3o. Luego, el artículo 3o. que ahora será 2o., aceptaron el que nosotros propusimos con algunas reformas no sustanciales, sino más bien de forma; en lugar de decir «mientras se mantenga el aforo», que se diga «Mientras dure el Estado de Emergencia Económico y se mantenga el aforo»; donde dice «el precio de este producto del que tenía ya refinado y envasado, se dirá: «el precio de venta de este producto a uno mayor del que tenía», porque con la frase «ya refinado y envasado» se pensó que podía interpretarse que los aceites de baja calidad sí podían elevar el precio; en el párrafo final se suprimió la palabra «obligará» y donde dice «imponer» dirá «impondrá». En consecuencia, el artículo 3o. que ahora será 2o., quedó redactado en la siguiente forma: «Mientras dure el Estado de Emergencia Económica y se mantenga el aforo decretado en esta ley a la importación de la manteca de cerdo, las empresas productoras de aceites comestibles no podrán elevar libremente el precio de venta de ese producto a uno mayor del que tenía el día 15 de Octubre de 1957. En consecuencia cualquier alteración de dicho precio solamente podrá hacerse con permiso otorgado por el Ministerio de Economía después de haber comprobado ante el mismo, que el precio de la materia prima, o sean las semillas oleaginosas de que se fabrica, ha alcanzado un valor superior en un veinte por ciento (20%) al que tienen en el momento de dictarse esta ley.

«Por cualquier alteración en el precio del producto aludido, que se realice sin llenar estos requisitos y que sea denunciado y comprobado ante el Ministerio de Economía, este Ministerio impondrá una multa del cien por ciento (100%) del aumento de precio sobre la cantidad vendida».

En el artículo 2o. de la iniciativa y que ahora será 3o. —continuó informando el Honorable Senador Belli Chamorro— después de una gran discusión, se convino en que la fecha de los pedidos que hayan sido registrados en el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua «antes del día 15 de Octubre» que decía la iniciativa, se amplíe hasta el 17, día en que se hizo del conocimiento público esta ley. Nosotros habíamos propuesto que fuera hasta el día de la publicación en «La Gaceta».

El Honorable Señor Presidente doctor Debayle sometió a la Cámara si se aceptaban las modificaciones apuntadas por el Honorable Senador Belli Chamorro.

Estas fueron aceptadas por unanimidad.

El señor Presidente Honorable Senador doctor Debayle rindió las gracias a la Comisión por el informe rendido.

El Honorable Senador doctor Sacasa hizo moción para que a esta iniciativa se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Sacasa, fue aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia el mencionado proyecto, aprobado en definitiva.

10.—El Honorable Señor Presidente citó para celebrar otra sesión veinte minutos después de levantar la presente.

11.—Se levantó la sesión.

*Luis Manuel Debayle*  
Presidente

*José María Zelaya C.,*  
Secretario

*Fernando Núñez Matus*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de la Presidencia

#### Licitación para Construcción de Muebles de Escuela Normal de Señoritas

##### Licitación

Para la construcción de Trescientos Cincuenta (350) roperos y Trescientos Cincuenta (350) mesas de noche, construídos con madera de cedro y de conformidad con la muestra que podrán ver los interesados en el Taller de Carpintería del Departamento de Construcciones Nacionales, situado éste, dentro del Plantel Central del mencionado Departamento.

Se recibirán las propuestas hasta el día 8 de Febrero a las 10:00 a.m. en el Departamento de Construcciones Nacionales, en sobres cerrados. Este Departamento se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más le convenga o rechazarlas todas, si así es de su conveniencia.

Managua, D. N., Febrero 3 de 1958.

*Departamento de Construcciones Nacionales*

**ARNOLDO RAMÍREZ EVA**  
*Ingeniero Jefe*

REPUBLICA DE NICARAGUA

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O :**

Caja		₡ 61,689,157.61
Cuentas a Cobrar		31,984,141.54
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡	269,773.64
Deudores Varios		19,108,388.51
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration		1,065,596.00
Impuestos Devengados		<u>11,540,383.39</u>
Artículos y Mercaderías en Existencias		1,107,000.71
Fósforos	₡	872,500.00
Medicamentos		145,235.21
Alcohol Puro		36,916.00
Alcohol Desnaturalizado		<u>52,349.50</u>
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,159,600.00
Inventario (En Preparación)		152,807,316.13
	Sub-Total:	₡ 263,747,215.99
Cuentas de Orden		<u>933,850,014.44</u>
	<b>TOTALES:</b>	<b>₡ 1,197,597,230.43</b>

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente al de los Bienes Raíces, se le está practicando una minuciosa revisión, estableciendo las mutaciones que representan los ajustes a su avalúo actual.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 31 DE AGOSTO DE 1957

P A S I V O :

Depósitos		₡ 1,124,506.98
En Oficinas Fiscales	₡ 590,029.47	
En Recaudación General de Aduanas	<u>534,477.51</u>	
Gastos en Tramitación		5,967,943.38
Deuda Pública		<u>35,398,733.52</u>
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 877,810.00	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950	2,000,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	<u>192,472.00</u>	
Empréstitos con el Banco, Internacional de Reconstrucción y Fomento		31,005,870.14
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 14,601,235.95	
Préstamo para la Construcción de Silos	2,555,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	<u>13,849,634.19</u>	
«Ferrostal A. O.» de Essen-Alemania Occidental		353,087.42
Deutsche Bergwerks und Huettembau O. M. B. Salzgitter Druette Alemania Occidental		75,747.70
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill, EE. U. U. A.		<u>804,839.00</u>
Tesoro Nacional		221,256,032.11
Capital	₡ 221,256,032.11	



Sub-Total: ₡ 263,747,215.99

Cuentas de Orden 933,850,014.44

TOTALES: ₡ 1,197,597,230.43

NOTA: La cifra de ₡ 192,472.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,  
Presidente del Tribunal de Cuentas.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957****ACTIVO****PASIVO**

<b>I—FONDOS DISPONIBLES:</b>			
Disponibilidades en Moneda Nacional	¢ 5,952,709.07		
Disponibilidades en Moneda Extranjera	168,464.80	¢ 6,121,173.87	
<b>II—COLOCACIONES:</b>			
Préstamos y Descuentos Comerciales	¢ 4,551,126.83		
Préstamos Agrícolas y Ganaderos	3,411,884.07		
Préstamos y Descuentos Industriales y Mineros	2,276,938.89		
Otras Colocaciones	141,421.25	10,381,371.04	
<b>III—INVERSIONES:</b>			
<b>IV—MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO:</b>			
Bienes Inmuebles	¢ 2,920,951.50		
Bienes Muebles	166,322.08	3,087,273.58	
<b>V—OTROS ACTIVOS:</b>			
Fondos Congelados en el B.N.N.D.E.	¢ 7,845,590.67		
Cuentas Diversas	¢ 375,871.30		
<i>Menos:</i>			
Reserva para Amortización de Valores Diversos	1,500.00	374,371.30	8,219,961.97
<b>VI—CARGOS DIFERIDOS:</b>			
Intereses Pagados por Adelantado	¢ 2,720.38		
Gastos por Amortizar	20,924.65	23,645.03	
Cuentas de Ajuste	¢ 6,609.98	6,609.98	
		¢ 27,840,035.47	

**VII—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL:****A la Vista**

Depósitos en Cuentas Corrientes	¢ 14,534,598.27	
Depósitos a la Vista	34,062.36	
Exigibilidades a la Vista	41,303.94	¢ 14,609,964.57

**VIII—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA:****A la Vista**

Obligaciones por Cartas de Crédito Casa Matriz y Sucursales	¢ 2,380.00	
Utilidades por Remesar	110,346.54	
	166,419.85	279,146.39

**IX—DESCUENTOS Y REDESCUENTOS EN EL B.N.N.D.E.****X—OTROS PASIVOS:**

Depósitos para Importaciones	¢ 7,845,590.67	
Previsión para Impuestos por Pagar	16,401.25	7,861,991.92

**XI—CREDITOS DIFERIDOS:**

82,768.59

**XII—CAPITAL Y RESERVAS:**

Capital Pagado	¢ 2,500,000.00	
Reserva Legal	2,500,000.00	
Otras Reservas	6,164.00	5,006,164.00

¢ 27,840,035.47

**CUENTAS DE ORDEN:**

XIII—CUENTAS CONTINGENTES	¢ 2,345,250.00
XIV—VALORES EN DEPOSITO	2,883,529.43
XV—CUENTAS DE REGISTRO	2,101.00

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO  
(SUCURSAL DE MANAGUA)D. J. A. HENDERSON,  
Gerente.N. EDWARDS,  
Contador.I. MOLINA G.,  
Auditor.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 14314—B/U Nº 515256—\$ 8.40

Viernes catorce Febrero próximo, once de la mañana subastaráse este Juzgado Inmueble urbano sitio camino Sábana Grande, de cincuenta varas cincuenta centésimas de frente por cuarenta y cinco varas y treinta y ocho centésimas de vara lindero norte, y treinta y ocho varas y setenta centésimas, lindero sur, ubicado así: Norte, Aminta Hernández; Sur, Dr. Alfonso Solórzano; Oriente, lote Dr. Carlos José Solórzano; y Occidente, calle en medio, Carlos José Solórzano.

Base: Dos Mil Trescientos Córdoba.

Ejecución: Gustavo Gómez Alemán, contra Haydee Fonseca Delgado.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Lineado—na—vale.—Orlón Carrasquilla, Juez 1º Civil del Distrito.—Carol Pallais S., Srlo. 3 2

Nº 14313—B/U Nº 447886—\$ 6.92

Once mañana diez Febrero, próximo local despacho, remataráse finca rústica cuatro manzanas cabida, cultivada café, sita San José Montaña, jurisdicción San Rafael del Sur, limitada: Oriente, Silvestre Pérez; Poniente, Fernando Hernández; Norte, Genaro Galván, camino en medio; Sur, Juan Mercado.

Valorada: Seis Mil Ciento Sesenta Córdoba.

Ejecución: Josefa Conrado de Silva contra Buenaventura Blandón, reclamo suma Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintinueve Enero mil novecientos cincuentiocho.—Román.—Leonidas Saenz, Srlo. 3 2

Nº 14315—B/U Nº 515256—\$ 7.60

Jueves trece de Febrero próximo diez de la mañana Local este Juzgado venderáse al martillo siguientes muebles: juego seis piezas de cuatro sillones forrado plástico verde celeste, madera color natural, mesa de centro redonda y otra para radio; juego de sala de cuatro mecedoras tapizada plástico color verde madera natural y mesa centro forrada rojo.

Oyense posturas.

Ejecución: Gustavo Gómez Alemán contra Haydee Fonseca Delgado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Lineado—diez de la mañana—Vale.—Orlón Carrasquilla, Juez 1º Civil del Distrito.—Carol Pallais S., Srlo. 3 2

Nº 14306—B/U Nº 498311—\$ 9.28

Diez de la mañana del dieciocho de Febrero, año corriente, local este Juzgado, subastaráse predio urbano, ubicado en el Barrio de San Sebastián, esta ciudad, cuarta calle Sur, comprendiendo una casa cañón, entejada, paredes de adobes que mide dieciseis y media varas de largo por su correspondiente ancho y de su respectivo solar, midiendo el mismo frente por cuarentinueve varas de fondo o sea del Setentrion al Mediodía cercado, lineante: Oriente, herederos del Presbítero José María Villanú; Occidente, el de Nazario Iglesias; Sur, el de Clemencia García; y Norte, calle interpuesta, el de Samuel Arauz.

Base posturas: Cinco Mil Córdoba.

Ejecuta: Josefa Escorcia a Luis Argeñal Escorcia.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Entre líneas—esta ciudad—Vale.—Olivia Dávila Reyes, Srlo. 3 2

Nº 14330—B/U Nº 515271—\$ 7.00

Tres y media tarde veinte Febrero de este año, local este Juzgado, subastaráse al martillo máquina de coser marca «Croydon», Modelo 15-30, Nº 34042. Ejecución: «Alejandro Miranla y Cía. Ltda.» contra Angela Aréas Saravia, por Trescientos Setenta Córdoba, intereses y costas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen, Juez.—Thelma Sánchez O., Srlo. 3 1

Nº 14320—B/U Nº 515266—\$ 7.00

Once mañana, dieciocho mes corriente, remataráse este Juzgado, mejor postor, finca urbana, cañón y mediaguas, bloque cemento, esta ciudad, linderos siguientes: Oriente y Poniente, Julio Lalinde; Norte, Juana v. de Portillo; Sur, Juan Cantero.

Base subasta: Treintun Mil Trescientos Treinticuatro Córdoba.

Oyense posturas contado

Ejecutante: Arturo Blandino, contra Felipe Canelo.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, tres de Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Reyes h., Srlo. 3 1

Nº 14319—B/U Nº 515265—\$ 7.12

Diez de la mañana doce Febrero próximo entrante, venderáse al martillo, local este Despacho, sierra sin fin marca «Delta», 1/2 h.p., tipo 05061; y sierra circular de mesa modelo 32A con motor eléctrico un caballo, marca Newman, virtud ejecución Luis Alberto Gutiérrez contra José Luis Vega y Berta de Vega.

Base: Setecientos Cincuenta Córdoba.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, uno Febrero mil novecientos cincuentiocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes h., Srlo. 3 1

Es conforme.—C. Reyes h., Srlo.

Nº 14318—B/U Nº 515267—\$ 7.50

Cinco tarde veinte Febrero próximo entrante, remataráse al martillo mejor postor, local este Juzgado, camioneta color verde, marca Ford, modelo 1950, regular estado, motor Nº 98RC-349453

Ejecuta: José Ignacio Bendaña a Tobias Salgado Pinales y Salomón Pérez Figueroa.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua. Enero veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Srlo. 3 1

Nº 14317—B/U Nº 515269—\$ 7.50

Doce meridianas, día doce Febrero corriente subastaráse local este Despacho, finca rústica comarca Aente, jurisdicción esta ciudad, tres manzanas tres mil trescientas treinta y tres varas superficie, linda: Oriente, Mercedes Velásquez; Occidente, Cristóbal Velásquez; Norte y Sur, callejones salidas. Inscrita Nº 32.188, folio 240, tomo 435, Registro Público este Departamento.

Ejecución: Alcides Zamora contra Alfonso Velásquez.

Oyense posturas.

Avalúo: Tres Mil Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, tres Febrero mil novecientos cincuentiocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes O., Srlo. 3 1

3 1

Nº 14316—B/U Nº 515260—¢ 7.00

Diez mañana doce Febrero corriente subastaráse local este Despacho lote terreno nueve varas frente, treinta fondo, sito barrio Rigüero, linda: Oriente, Enrique González; Occidente, Joaquín Molina; Norte, Juan Martínez; Sur, Camilo Reyes. Inscrito Nº 31.762, folio 280, tomo 429, Registro Público este Departamento.

Ejecución: Graciela de Fernández contra Juan G. Morales.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, uzo Febrero mil novecientos cincuentiocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G, Srío.

#### TITULOS SUPLETORIOS

14095—M/C

Circunscripción Rayo, pide Título Supletorio, doce manzanas terreno, cercadas madera, Sábana Grande, linda: Oriente, Eduardo Rojas; Poniente, Esmeralda Pichardo; Norte, Eduardo Rojas; Sur, Pastor Ferrufino.

Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. El Sauce, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—L. Valladares Medrano, Srío. 3 3

Nº 14311—B/U Nº 484606—¢ 5.40

Manuel Reyes Bolaños, solicita título supletorio finca rústica con casa, terreno propio, jurisdicción Belen, limitada: Norte, Justo Rivera; Sur, Sebastián Rosales; Oriente, Sebastián Rosales; Poniente, José María Quintanilla, camino enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Enero mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 1433ü—B/U Nº 492316—¢ 5.64

Arsitarco Carcache, solicita título supletorio finca rústica tres manzanas, Comarca San Diego, jurisdicción Diriomo lindando: Oriente, finca Cesar Sandoval; Poniente, Norte, José Ortega; Sur, Agustín Carcache.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, treinta de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

Nº 14308—B/U Nº 498222—¢ 6.90

Daniel García, solicita título supletorio, huerta cuatro manzanas, terreno propio, San Jacinto esta jurisdicción, lindante: Oriente, María Morán; Poniente, Juan Juárez; Norte, mediando camino, Dolores Huerta; Sur, Jorge Alvarado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E.—Srío. 3 1

Nº 14304—B/U Nº 495543—¢ 5.28

José Manuel López Nonóyare, solicita título supletorio, rústica «Los Altos» este Departamento, lindante: Oriente, Encarnación López; Poniente, Demetria Díaz, Norte, José Manuel López Nameyura, Sur, Alejandro Andino.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, treinta Enero mil novecientos cincuentiocho.—Juan Ramón Robleto.—Srío.

Nº 14309—B/U Nº 498221—¢ 6.56

Antiocho Durón, solicita título supletorio, lote terreno propio, San Jacinto esta jurisdicción, que mide y linda: Oriente, quinientas varas, Orlando Picado; Poniente, quinientas varas, María del Carmen González; Norte, cuatrocientas varas, María de Cá-

men González; Sur, cuatrocientas cincuenta varas, Salvador Rufz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E.—Srío. 3 1

Nº 14310—B/U Nº 498239—¢ 8.68

Amelia y María Félix Hernández Rojas, solicitan título supletorio, a) Huerta trece manzanas y cinco mil ochenta varas cuadradas, lindante: Oriente, y Sur, Humberto Lacayo; Poniente, mediando camino Apolonio Zamora; Norte, mediando encajonada, Humberto Lacayo; b) Huerta seis manzanas y dos mil seiscientos veintiseis varas cuadradas, lindante: Oriente, Abraham Baca; Poniente, Manuel Zapata; Norte, Tobías Manzanres; Sur, Anibal Mayorga y Antonio Hernández Pavón; ambas terreno propio, jurisdicción León; y c) Casa y solar, barrio Subtiava, León, lindantes: Oriente, Miguel Salinas y Antonia Darce; Poniente, Rodolfo García y Roger Berrios; Norte, Lidia Medina y Soledad Dávila; Sur, Carlos Hernández Rojas.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E.—Srío. 3 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA.

Se publica todos los días, excepto los festivos OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre. . . ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . . ¢ 25.00  
Por mes . . . . . ¢ 5.00 Por año . . . . . ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año . . . . . ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.